

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y BLITZSCALE, S.A. PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA PLÉNITAS" PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN EN TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS Y EXPONENCIALES APLICADAS A LA OTT Y EL STREAMING**

En la ciudad de Córdoba, 6 de mayo de 2025

**INTERVIENEN**



DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio de 2022), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO), aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).



Y DE OTRA PARTE, D. José Miguel Ramírez Uceda, con D.N.I. 30.833.869-T, Presidente de la empresa BLITZSCALE, S.A., en nombre y representación de la misma, con C.I.F A88321633, y D. Bartos Javier Cañete Cámara, con D.N.I. 30.804.414-P, Consejero Delegado de la empresa BLITZSCALE, S.A., en nombre y representación de la misma, con C.I.F. A88321633.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

**EXPONEN**



Que la UCO, según lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 3.j) de los Estatutos de la UCO, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre octubre, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que los Estatutos de la UCO establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículos 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la UCO y en su artículo 91 la potestad de crear

Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.

Que el Reglamento 16/2023 de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros y las Cátedras para el desarrollo económico (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que las Cátedras y otras estructuras específicas para extensión universitaria para el desarrollo económico se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la UCO y las instituciones o empresas patrocinadoras.

Que BLITZSCALE, S.A. tiene entre sus objetivos convertirse en el proveedor hegemónico de tecnologías OTT (Over The Top) y streaming con capacidad de acción y transacción, así como llevar a cabo actuaciones de Investigación y Desarrollo en el campo de las tecnologías disruptivas y exponenciales aplicadas a la OTT y el streaming.

Que las entidades firmantes están interesadas en establecer sinergias para potenciar la investigación y el desarrollo de tecnologías transmedia, inteligentes, abiertas, interactivas y en línea el desarrollo territorial, económico, social y/o cultural de Andalucía, declarando su disposición a colaborar en la consecución de ese objetivo de interés público, mediante la creación de la **Cátedra Plénitas** para la investigación, desarrollo y experimentación en tecnologías disruptivas y exponenciales aplicadas a la OTT y el streaming.

Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio y objetivos

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación de la "CÁTEDRA PLÉNITAS" para la investigación, desarrollo y experimentación en tecnologías disruptivas y exponenciales aplicadas a la OTT y el streaming.

Esta cátedra tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar la investigación y el desarrollo de tecnologías disruptivas y exponenciales para la OTT, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

## SEGUNDA. Actividades

Sin perjuicio de las actividades previstas anuales que se acuerden en la Comisión Mixta de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento la cátedra podrá realizar las siguientes actividades en los campos de la formación, investigación y desarrollo, innovación y difusión del conocimiento y transferencia de tecnología en la materia de las tecnologías disruptivas y exponenciales aplicadas a la OTT y el streaming:

- Colaboración en actividades de formación reglada.
- Organización de actividades de formación no reglada, incluida la formación continua.
- Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos, así como actividades de difusión.
- Organización de encuentros científicos-técnicos sobre tecnologías transmedias.
- Concesión de becas, ayudas y premios.
- Asesoramiento en investigación, desarrollo y transferencia del conocimiento, así como información preferente sobre proyectos de investigación o transferencia.
- Establecimiento de sistemas de vigilancia tecnológica en tecnologías disruptivas y exponenciales para la OTT y el streaming.
- Potenciación de la incorporación de las tecnologías disruptivas y exponenciales para la OTT y el streaming.
- Creación o participación en redes temáticas.
- La edición de publicaciones.
- Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno de la empresa.
- Cualquier otra actividad de interés por las partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento.

## TERCERA. Obligaciones de las entidades que suscriben este convenio

La empresa BLITZSCALE, S.A., se compromete a designar la representatividad de la Entidad en la Comisión Mixta de Seguimiento, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario de la Cátedra en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades de la Cátedra en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

#### **CUARTA. Obligaciones de la Universidad**

La UCO, mediante la creación de esta Cátedra conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente investigador preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador, transferencia y de asesoramiento.

#### **QUINTA. Dotación económica**

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la cátedra, BLITZSCALE, S.A. se compromete a financiarlas durante el plazo de duración del presente convenio, con una aportación anual en metálico de veinte mil euros.

2. El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la UCO mediante ingreso en la unidad orgánica específica para la Cátedra. El pago monetario se ejecutará como un pago único antes de final del mes de julio de cada ejercicio de vigencia.

3. Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la UCO emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que se realice, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos.

4. Será responsabilidad de la UCO la aplicación de las cantidades aportadas por la entidad colaboradora a la efectiva consecución de los objetivos del presente Convenio, para lo cual deberá presentar una Memoria Económica anual, en la que se detallen los gastos que se han imputado a la ejecución del mismo, ya sean materiales o humanos, así como un detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. De dicha Memoria deberá darse cuenta a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima, a efectos de que le preste conformidad.

#### **SEXTA. Recursos de la Cátedra destinados a gastos generales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15 % de los recursos de la Cátedra se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

#### **SÉPTIMA. Ingresos adicionales de la Cátedra.**

1. La Cátedra podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se registrarán por la normativa de la Universidad de Córdoba que le sea aplicable en función de la actividad

desarrollada.

2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

#### **OCTAVA. Composición de la Cátedra.**

1. La cátedra estará compuesta por:

- El/la Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra.
- Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por tres representantes de la Universidad de Córdoba, nombrados por el Rector, así como por tres representantes de la empresa BLITZSCALE, S.A. designados por BLITZSCALE, S.A.

2. Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión

3. Se acuerda la constitución de una Secretaría como órgano de gestión, por ser necesario para la asistencia al Director/a y al funcionamiento ordinario de la Cátedra.

#### **NOVENA. Dirección de la Cátedra**

1. El Director/a de la Cátedra deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el Director/a de la Cátedra podrá percibir una cantidad equivalente al complemento de secretario/a de departamento de la UCO.

#### **DÉCIMA. Comisión Mixta de seguimiento.**

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno de la Cátedra, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.9 del Reglamento.

2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.

#### **DÉCIMO PRIMERA. Vigencia, duración y modificación del Convenio.**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes,

aunque la Cátedra no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.

2. El convenio tendrá una duración de dos años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o el que legalmente proceda.

3. Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Resolución del convenio.**

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta la Cátedra las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.

2. Cuando la resolución del convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **DÉCIMO TERCERA. Confidencialidad y publicación de resultados.**

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

2. Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.

3. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

#### **DÉCIMO CUARTA. Difusión y publicidad.**

1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

2. BLITZSCALE, S.A. podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad, siempre que realice actividades vinculadas a la UCO.

3. La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración con BLITZSCALE, S.A., en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que BLITZSCALE, S.A. figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza la Cátedra.

4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto de este, se mencionará expresamente la colaboración de BLITZSCALE, S.A. y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad y de BLITZSCALE, S.A. o de alguna de las marcas registradas por BLITZSCALE, S.A. a petición de BLITZSCALE, S.A. ambas serán del mismo tamaño.

5. La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a BLITZSCALE, S.A. quedando autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

#### **DÉCIMO QUINTA.**

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**



Manuel Torralbo Rodríguez

**POR BLITZSCALE, S.A.**



José Miguel Ramírez Uceda



Bartos Javier Cañete Cámara

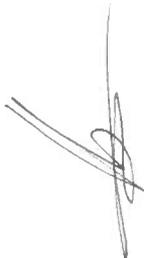


ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA



La Comisión mixta de seguimiento de la Cátedra, estará compuesta por, D. Manuel Torralbo Rodríguez (Sr. Rector/a Magnífico/a de la Universidad de Córdoba) en su defecto por D<sup>a</sup>. Lourdes Arce Jiménez (Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba), por la persona que ostente la dirección de la Cátedra y por otra persona de la UCO nombrados por el Rector, así como por D. José Miguel Ramírez Uceda (Presidente de Blitzscale, S.A.), D. Bartos Javier Cañete Cámara (Consejero Delegado), y D. José Carlos Arévalo Fernández (Director Tecnológico).





ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA

A. - IMPORTE DEL CONVENIO.....	40.000 €
B. - COSTES INDIRECTOS (15% DE A).....	6.000 €
C. - GASTOS (A-B).....	34.000 €
1. - Compensación económica Dirección de la Cátedra....	4.000 €
2. - Otro personal (becas y contratos).....	20.000 €
3. - Material inventariable.....	4.000 €
4. - Material fungible.....	2.000 €
5. - Viajes y dietas.....	2.000 €
6. - Otros gastos.....	2.000 €